



## Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco

ELIMINADO: 46 PALABRAS CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 120 DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

INSPECCIONADO: [REDACTED]  
EXP. ADMVO.: PFPA/33.1/3S.5/00003-25  
ACUERDO No. PFPA/33.1/3S.5/00003-25/0015  
ACUERDO DE CIERRE

En Villahermosa, Municipio del Centro, Estado de Tabasco, siendo el día trece de junio de dos mil veinticinco. - - - -

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido a nombre del C. [REDACTED] con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice: "

### R E S U L T A N D O:

1.- Que mediante orden de inspección No. 003/2025 de fecha once de abril de dos mil veinticinco, signada por la Encargada de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, C. ING. MAYRA CECILIA VILLAGÓMEZ DE LOS SANTOS, se ordenó visita de inspección al C. [REDACTED] REPRESENTANTE LEGAL, PROMOVENTE, ENCARGADO, OCUPANTE O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA OCUPACIÓN DE LA ZONA FEDERAL MARÍTIMA TERRESTRE Y TERRENOS GANADOS AL MAR, LOCALIZADA EN LA [REDACTED] PARAJE [REDACTED]

comisionando a los CC. ANA MARÍA ALVAREZ ALMEIDA Y OLIVERIO HERNANDEZ SANCHEZ, personal adscrito a Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial para llevar a cabo dicha diligencia, con el objeto de verificar lo siguiente:

"Verificar si el C. [REDACTED] REPRESENTANTE LEGAL, PROMOVENTE, ENCARGADO, OCUPANTE O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA OCUPACIÓN DE LA ZONA FEDERAL MARÍTIMA [REDACTED] que cuente con la autorización para la ocupación de la Zona Federal y en caso de contar con alicua documentación verificar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en las condiciones contenidas en la documentación presentada y de las que del mismo se deriven."

2.- Que en cumplimiento a la orden precisada en el resultando anterior, con fecha dieciséis de abril del año en curso, los CC. ANA MARÍA ÁLVAREZ ALMEIDA Y OLIVERIO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, procedieron a levantar el acta de inspección 27/SRN/ZOFEMAT/003/2025, en la cual se describieron diversos hechos y omisiones, mismos que se consideró podrían ser constitutivos de infracciones a las leyes ambientales vigentes.

3.- Seguido por sus cauces el procedimiento de inspección y vigilancia, mediante el proveído descrito en el resultando que antecede, esta Oficina de Representación de Protección Ambiental, ordenó dictar la presente resolución y

### C O N S I D E R A N D O:

I.- Que esta Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco es competente para conocer y resolver este procedimiento administrativo, con fundamento en los artículos por los artículos 4º párrafo sexto, 14, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 12, 14 primer párrafo, 16, 17, 17 bis, 26, 32 BIS fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 16 fracción V, 57 fracción I, 83 y 85 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 119, 124 y 127 Ley General de Bienes Nacionales, 1º y 52 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1,2 FRACCIONES IV, V VI, 3 APARATADO B), FRACCIÓN I, ARTÍCULO 4 segundo párrafo, 47, 48 párrafo primero y segundo, 49, 52 fracción LIII, 54 fracción VIII, 80 fracciones IX XII y LV, artículo TERCERO y SEXTO TRANSITORIO del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el día catorce de marzo del año dos mil veinticinco. Artículo Primero, Segundo Párrafo, Numeral 26 y Artículo Segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Oficinas de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México; publicado en el Diario Oficial de la



Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión territorial de la  
Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco

ELIMINADO: 15 PALABRAS CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 120 DE LA  
LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO  
CONFIDENCIAL POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA  
PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

INSPECCIONADO: [REDACTED]  
EXP. ADMVO.: PFPA/33.1/3S.5/00003-25  
ACUERDO No. PFPA/33.1/3S.5/00003-25/0015  
ACUERDO DE CIERRE

Federación el día treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, mismo que entró en vigor el día uno de septiembre de ese mismo año.

II.- Del contenido del acta de inspección, se desprende que los inspectores adscritos a esta Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial, en atención a la orden de inspección No. 003/2025 de fecha once de abril de dos mil veinticinco, a nombre del [REDACTED] REPRESENTANTE LEGAL, PROMOVENTE, ENCARGADO, OCUPANTE O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA OCUPACIÓN DE LA ZONA FEDERAL MARÍTIMA TERRESTRE Y TERRENOS GANADOS AL MAR, LOCALIZADA EN LA [REDACTED]

ESTADO DE TABASCO; se constituyeron en la zona federal marítimo terrestre antes mencionada, con la finalidad de dar cumplimiento el objeto señalado en la orden de inspección anteriormente citada.

*El visitado manifiesta que ha venido ocupando la zona federal marítimo terrestre o terrenos ganados a (mar o laguna) aproximadamente desde el año de 2025.*

*Para acreditar la legal ocupación de la zona federal marítimo terrestre o terrenos ganados a (mar o laguna) o a cualquier otro deposito formado por aguas marinas, en que se practica esta diligencia, presentó la siguiente documentación: Presenta autorización para el uso transitorio con No. De Oficio [REDACTED]*

*Acto continuo se procede a practicar una inspección ocular del área ocupada y en su caso de las obras efectuadas, así como de las disposiciones legales de la materia.*

a). *Para acreditar el pago de los derechos por concepto de uso, aprovechamiento y/o explotación del inmueble federal que ocupa, presento lo siguiente: presenta el oficio de pago ante el municipio con No. AA001239 de fecha 25 de Febrero del 2025 por el pago de permiso transitorio por 3 meses por ocupación de la zona federal en una superficie de 490.67 m<sup>2</sup>.*

b). *La superficie ocupada o concesionada de zona federal marítimo terrestre es de \_\_\_\_\_ M<sup>2</sup>, la superficie concesionada u ocupada de terrenos ganados al mar es de 234.00 M<sup>2</sup> la superficie concesionada u ocupada de cualquier otro deposito que se forme con aguas marinas es de \_\_\_\_\_ M<sup>2</sup> lo que hace un total de 234.00 M<sup>2</sup> aproximadamente.*

c). *Las instalaciones y obras construidas existentes, constan de palapas con material de la región.*

d). *El estado de conservación de las construcciones es: buenas condiciones,*

e). *Por cuanto a obras en proceso se constata que: no se observan obras en procesos.*

f). *Por cuanto a obras para ganar terrenos al mar o a cualquier otro tipo de depósito que se forme con aguas marinas se constata que: no hay obras en proceso.*

g). *Las obras para ganar terrenos al mar cuentan con una superficie aproximada de \_\_\_\_\_ M<sup>2</sup> y con las autorizaciones de \_\_\_\_\_.*

h). *El uso, aprovechamiento y/o explotación que se da al área ocupada es de: renta de palapas a los visitantes.*

i). *Por cuanto al libre acceso a la zona federal marítimo terrestre se observa que: Se observa el libre acceso.*



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



## Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco

ELIMINADO: 26 PALABRAS CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 120 DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

INSPECCIONADO: [REDACTED]  
EXP. ADMVO.: PFPA/33.1/3S.5/00003-25  
ACUERDO No. PFPA/33.1/3S.5/00003-25/0015  
ACUERDO DE CIERRE

- j). En relación al libre tránsito en la zona federal marítimo terrestre se constata que: Se observa el libre tránsito.
- k). Las condiciones de higiene y limpieza del área que ocupa y de la playa colindante se encuentran en el siguiente estado: Se observa limpia la zona concesionada.
- l). La recolección de basura y demás desechos sólidos y la manera de deshacerse de ellos, se realiza de la siguiente forma se observan contenedores para el depósito de basura y a decir del visitado esta se recolecta al final de la jornada y se traslada al domicilio para posteriormente darle es destino final, toda vez que en su domicilio pasa el camión recolector del municipio.
- m). Las aguas residuales que se generan como consecuencia del uso, aprovechamiento y/o explotación del inmueble federal se desechan de la siguiente manera: no se generan aguas residuales.
- n). La persona que ocupa el área federal, lo hace por virtud de: contar con el permiso transitorio correspondiente.
- ñ). En relación a la colaboración del visitado en la práctica de esta diligencia de inspección y vigilancia se hace constar lo siguiente: el visitado da las facilidades para realizar la visita de inspección correspondiente.

### CIRCUNSTANCIACIÓN DE LOS HECHOS PARTICULARES DEL VISITADO Y DE AQUELLOS QUE SE OBSERVAN DURANTE EL DESARROLLO DE LA VISITA DE INSPECCIÓN.

En atención a la orden de inspección No. 003/2025 de fecha 11 de Abril de 2025 a nombre del [REDACTED] titular de la ocupación de la Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, con el objeto de verificar que cuente con la autorización para la ocupación de la zona Federal y en caso de contar con dicha documentación verificar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en las condiciones contenidas en La documentación presentada y de las que del mismo se deriven, para la cual nos atiende el C. [REDACTED] en su carácter de permissionario con quien me identifico y le hago conocedor del objeto de la visita firmando y recibiendo la orden de inspección antes señalada así mismo designa a dos testigos de asistencia y dándonos todas las facilidades para el ingreso a la zona federal y terrenos ganados al mar, se procede a realizar un recorrido en donde se observa lo siguiente; Constituidos en la Zona Federal en una superficie de 334.00 m<sup>2</sup> dentro de las coordenadas geográficas tomadas con un geoposicionador satelital marca GARMIN y con margen de error de [REDACTED] donde así momento de la visita se encuentra ocupada por la construcción en una superficie de 234.00 m<sup>2</sup> de terrenos ganados al mar con palapas construidas con material de la región. Constatando que al momento de la presente visita de la instalación de las palapas tomando las correspondientes evidencias fotográficas fig. 1 fig. 2 fig. 3.

Por lo anterior se procede a verificar los puntos señalados en el resuelve establecido en el permiso transitorio siguiente:

#### RESUELVE

Primero: Se autoriza al [REDACTED] a ocupar la superficie de 100.00 m<sup>2</sup> de Zona Federal Marítimo Terrestre y de 234.00 m<sup>2</sup> Terrenos Ganados al Mar, en [REDACTED] En el polígono que comprende las coordenadas siguientes.

#### CUADRO DE CONSTRUCCIÓN



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



## Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco

INSPECCIONADO [REDACTED]

EXP. ADMIVO. PFPA/33.1/3S.5/00003-25

ACUERDO No. PFPA/33.1/3S.5/00003-25/0015

ACUERDO DE CIERRE

LADO EST-PV	DISTANCIA (MTS)	COORDENADAS UTM	
		ESTE (X)	NORTE (Y)
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Se observa la ocupación de una superficie de 234.00 m<sup>2</sup> en los terrenos ganados al mar con palapas construidas con material de la región consistente en madera de coco para la delimitación de cada una de ellas y palma de coco con techo, dicha construcción se observan dentro de las coordenadas señaladas en sus permiso transitorio.

**SEGUNDO:** Que el uso del suelo que se autoriza y para los efectos del pago de derecho a que se refiere el artículo 232-C párrafo cuarto de la Ley de Derechos se clasifica como uso General. **Se le hace del conocimiento.**

**TERCERO:** El uso aprovechamiento o explotación objeto del presente se autoriza únicamente para construcción de palapas con material de la región venta de alimentos, bebidas, mismo que no deberán ser permanentes ni contar con cimientos debiendo ser provisionales desmontables y fácilmente removibles dentro de la superficie autorizada de 334.00 m<sup>2</sup> de la Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al mar, por lo que queda estrictamente prohibido la construcción y/o instalación de baños sanitarios dentro de la superficie permitida misionada debiendo atender las consideraciones enmarcadas en el resuelve octavo fracción VLL: **En relación a este punto se observa la construcción de palapas con material de la región consistente en madera de coco para la delimitación de cada una de ellas y palma de coco como techo al momento de la visita no se observa instalación de baños sanitarios.**

**CUARTO:** El presente permiso tendrá una vigencia comprendida del 20 de Febrero al 20 de Mayo de 2025 y su ejercicio se encuentra condicionada la obtención de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que "El Permisionario" debe solicitar a otras autoridades municipales estatales o federales para cumplir con el objeto del presente así como acreditar que dio aviso a las autoridades municipales, estatales o federales según corresponda en la materia fiscal urbana, ambiental y de protección civil a efecto de que se tomen las medidas de seguridad e higiene pertinentes para asegurar el bienestar de los usuarios de los servicios que se prestan o personal que desempeñe actividades en la superficie material del presente y en áreas colindantes así como para que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables para la realización de la actividad que motiva el presente: **En relación a este punto la autorización al permiso transitorio se encuentra vigente al momento de la visita.**

**QUINTO:** El presente permiso solo otorga a "El Permisionario" el derecho de ocupar la superficie descrita en el resuelve primero del presente y no a la realización de la actividad cuya autorización corresponde a la autoridad local sin crear derechos reales en favor de "El Permisionario": **En relación a este punto se le hace del conocimiento al visitado que el permiso solo otorga a "El Permisionario" el derecho de ocupar la superficie descrita en el resuelve primero del presente.**



## Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO.: PFPAV33.1/3S.5/00003-25

ACUERDO No. PFPA/33.1/3S.5/00003-25/0015

ACUERDO DE CIERRE

**SEXTO.-** *El titular deberá desalojar el área per misionada haciendo del conocimiento de la Secretaría cuando menos diez días hábiles de feneida la vigencia del permiso salvo en cuando se prorroga la cual deberá ser presentada cuando menos 15 días antes del vencimiento del permiso anterior, ya que de realizarlo de forma posterior se tendrá extinta la autorización de pleno derecho de conformidad con el artículo 11 fracción II de la Ley Federal de Procedimientos administrativo: En relación a este punto se le hace del conocimiento al visitado que el titular deberá desalojar el área per misionada haciéndolo del conocimiento de la Secretaría cuando menos diez días hábiles del feneida la vigencia del permiso salvo en caso de prórroga.*

**SÉPTIMO.-** *El presente permiso no se entenderá prorrogado al término de su vigencia por el simple hecho de que "El Permisionario" continúe ocupando el área y siga cubriendo el pago de los derechos correspondientes señalado en el artículo 232-C de la Ley Federal de Derecho Vigente para tal efecto "El Permisionario" deberá cumplir con lo establecido en el artículo 32 último párrafo del reglamento para el uso y aprovechamiento el mar territorial vías navegables playas zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar: En relación a este punto se le hace del conocimiento al visitado que el presente permiso no se extenderá prorroga al término de su vigencia por el simple hecho de que "El Permisionario" continúe ocupando el área y siga cubriendo el pago de los derechos correspondientes.*

**OCTAVO.-** *El permisionario se obliga a:*

**I.-** *Presentar ante esta oficina de representación el comprobante del pago de derechos a que se refiere los artículos 127 de la Ley General de Bienes Nacionales y 232 –C de la Ley Federal de Derechos dentro de los (30) días hábiles siguientes a la fecha de notificación: Se presenta el recibo de pago ante el municipio sin embargo no cuenta con el sello de recibido ante la oficina de representación.*

**II.-** *No su concesionar, arrendar, gravar, o realizar cualquier acto o contrato por virtud del cual otra persona goce total o parcialmente de los derechos amparados por la concesión o permisos o realizar cualquier otro acto jurídico o material que altere sus condiciones: Se le hace del conocimiento que dichas acciones no deben de realizarse.*

**III.-** *Abstenerse de realizar cualquier acto que tenga por objeto impedir el libre acceso al litoral: Se le hace del conocimiento observando el libre acceso.*

**IV.-** *Garantizar el libre tránsito por la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar personada para cuyo efecto establecerá accesos específicos con el objeto en el entendido de que "El Permisionario" podrá determinar el establecimiento de los accesos que consideren necesarios Se le hace del conocimiento y se observa el libre tránsito por la zona federal.*

**V.-** *Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de construcción ya sea fija o semifija distintas de las autorizadas: Se le hace del conocimiento y no se observan construcciones fijas o semifijas.*

**VI.-** *Conservar en óptimas condiciones de higiene el área per misionada: Se observa en óptimas condiciones de higiene. VII- Obtenerse de realizar descargas residuales al mar o dentro de la superficie per misionada: Se le hace del conocimiento no se observan descargas de aguas residuales en la superficie concesionada.*

**VIII.-** *No permitir o tolerar en el área per misionada el establecimiento de centros de vicio ni la práctica de actos que vayan en contra de la moral pública y las buenas costumbres: Se le hace del conocimiento no se observa en el área per misionada el establecimiento de centros de vicio.*



ELIMINADO: 05 PALABRAS CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 120 DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

**Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco**

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO.: PFPA/33.1/3S.5/00003-25

ACUERDO No. PFPA/33.1/3S.5/00003-25/0015

ACUERDO DE CIERRE

**IX.- No almacenar en el área per misionada ninguna sustancia u objeto filmable explosiva o peligrosa sin previa autorización de la "Secretaría" y de las demás autoridades competentes: No se observa almacenamiento de ninguna sustancia.**

**X.-Queda estrictamente prohibido delimitar la zona per misionada con cercas alambres, bardas, setos o cualquier otro elemento semejante que impida el libre tránsito peatonal del bien de uso común: No se observa delimitada la zona.**

**XI.- Informar a la "Secretaría" de las modificaciones que por causa naturales o artificiales sufra la propiedad federal per misionada tan luego tenga conocimiento de ellas: Se le hace de conocimiento al visitado sobre informar de las modificaciones que por causa naturales o artificiales sufra la propiedad.**

**XII.- Coadyuvar con el Gobierno Federal en la preservación del medio ecológico y la protección al ambiente: Se le hace del conocimiento.**

**XIII.- Permitir y otorgar las facilidades necesarias al personal de la "Secretaría" así como de otras autoridades competentes a fin de facilitar las labores de inspección y vigilancia que se realicen en dicha área permisionaria con el objeto de verificar el cabal cumplimiento de las disposiciones legales aplicables: Se proporciona todas las facilidades.**

**XIV.- No deberán disponer ni almacenar permanentemente residuos sólidos y/o líquidos de ningún tipo en la playa marítima y/o los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marítimas per misionadas por lo estos deberán de recibir una disposición adecuada : Se le hace del conocimiento no se observa almacenamiento residuos sólidos o líquidos.**

**XV.- No se permite la realización de labores de reparación y mantenimiento de vehículos o motores en la superficie per misionada: Se le hace del conocimiento no se observan labores de reparación y mantenimiento de vehículos.**

**XVI.- Obtener las concesiones licencias, permisos, o autorizaciones que deba solicitar a otras autoridades municipales estatales o federales para realizar el objeto que motivo la expedición del presente: se le hace del conocimiento de obtener las concesiones, licencias, permisos autorizaciones que deba solicitar a otras autoridades municipales estatales o federales.**

**XVII.- Dar aviso a las autoridades municipales estatales federales en las materias fiscales urbana ambiental y de protección civil a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales en el desarrollo de las actividades que motivaron la expedición del presente: Se le hace del conocimiento al visitado sobre dar aviso a las autoridades en las materias fiscales urbana ambiental y de protección civil efecto de que en el ámbito de sus atribuciones intervengan.**

**XVIII.- Desocupar la superficie que se otorga al término de la vigencia del presente debiendo entregar la misma en buen estado de conservación limpia y libre de cualquier instalación haciéndolo del conocimiento de la secretaría salvo en caso de prórroga. Se le hace de su conocimiento al visitado sobre desocupar la superficie que se otorga al término de la vigencia del presente salvo en caso de prórroga.**



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



ELIMINADO: 15 PALABRAS CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 120 DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

## Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO.: PFPA/33.1/3S.5/00003-25

ACUERDO No. PFPA/33.1/3S.5/00003-25/0015

ACUERDO DE CIERRE

XIX.- Tomar las medidas apropiadas para evitar la proliferación de fauna nociva en la superficie per misionada: **Se le hace del conocimiento.** XX.- Las labores de limpieza de las instalaciones deberán realizarse con productos biodegradables: **Se le hace del conocimiento.**

NOVENO.- *El incumplimiento de las disposiciones anteriores y las demás relativas de los distintos ordenamientos será causa de revocación de conformidad con lo establecido en los artículos 44 fracción VII y 47 del reglamento para el uso y aprovechamiento del mar territorial vías navegables playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar perdiendo en consecuencia el derecho de solicitar un nuevo permiso de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 del reglamento anteriormente mencionado. Se le hace del conocimiento al visitado sobre el incumplimiento de las disposiciones anteriores y las demás relativas de los distintos ordenamientos.*

DÉCIMO.- *El presente permiso emitido con motivo de la aplicación de la Ley General de Bienes Nacionales y del reglamento para el uso y el aprovechamiento del mar territorial vías navegables playas zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en materia podría ser impugnada mediante el Recurso de Revisión dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta oficina de representación quien en su caso acordara su administración el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido conforme a lo establecido en los artículos 81, 82, 83, y 84 del Reglamento para el uso y aprovechamiento del mar territorial y vías navegables playas zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar 3 fracción xv y demás relativo de la LFPA: Se le hace del conocimiento sobre la impugnación del presente permiso.*

UNDÉCIMO.- *Con la presente resolución se pone fin al procedimiento administrativo derivado del trámite con número de bitácora 27/kz -0017/01/25, ingresado ante el espacio de Contacto Ciudadano de esta oficina de Representación en el Estado de Tabasco. El día 10 de enero de 2025 de conformidad con lo establecido en el artículo 47fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo: Se da por enterado de la conclusión del procedimiento.*

DUODÉCIMO.- Notificar al [REDACTED] en su carácter de permisionario del presente permiso transitorio TAB-003/25 Conforme a lo establecido en los artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo: **Se da por enterado de la notificación.**

Que de acuerdo a los hechos asentados en el acta de inspección número 27/SRN/ZOFEMAT/003/2025 de fecha diecisésis de abril del presente año, levantada al [REDACTED] no se encontraron irregularidades, toda vez que si bien, el promovido no exhibió el escrito en el cual fue entregado a la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Tabasco, el pago de derechos por la ocupación de la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar; también lo es que comprobó que realizó el pago de derechos para la ocupación de la zona federal antes señalada, del cual exhibió el recibo de pago AA001239 de fecha veinticinco de febrero del presente año, por lo que esta Autoridad por esta única ocasión no le inicia procedimiento administrativo; sin embargo se le hace saber que deberá dar cumplimiento al resuelve octavo fracción I, es decir presentar el comprobante del pago de derechos con el respectivo acuse de recibido a la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Tabasco.

III.- Que del análisis realizado al acta de inspección, esta Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, ha tenido a bien determinar las siguientes:



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



## Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO.: PFPA/33.1/3S.5/00003-25

ACUERDO No. PFPA/33.1/3S.5/00003-25/0015

ACUERDO DE CIERRE

### CONCLUSIONES:

Que de acuerdo a los hechos asentados en el acta de inspección número 27/SRN/ZOFEMAT/003/2025 de fecha dieciséis de abril del presente año, levantada al [REDACTED] no se encontraron irregularidades, toda vez que si bien, el promovente no exhibió el escrito en el cual fue entregado a la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Tabasco el pago de derechos por la ocupación de la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar; también lo es que comprobó que realizó el pago de derechos para la ocupación de la zona federal antes señalada, del cual exhibió el recibo de pago AA001239 de fecha veinticinco de febrero del presente año, por lo que esta autoridad por esta única ocasión no le inicia procedimiento administrativo; sin embargo se le hace saber que deberá dar cumplimiento al resuelve octavo fracción I, es decir presentar el comprobante del pago de derechos con el respectivo acuse de recibido a la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Tabasco.

Y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público en el cual por su simple hecho de realizarse en ejercicio de las funciones por servidor público con estricto apego a sus funciones, se presume de válido, en consecuencia esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, al no haber irregularidades; ordena el archivo definitivo de este procedimiento, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta de inspección de fecha dieciséis de abril del presente año; por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa.

**IV.-** En vista que con los anteriores elementos de prueba que corren agregados al expediente al rubro citado y del análisis contenido en el considerando II del presente acuerdo, con fundamento en lo establecido por los artículos 57 fracción V y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, es procedente ordenar:

**A).** Se ordena notificar personalmente al [REDACTED] misma que surtirá sus efectos legales en el momento en que se notifique totalmente la presente resolución.

**B).** Se apercibe [REDACTED] que deberá dar cumplimiento al resuelve octavo fracción I, es decir presentar el comprobante del pago de derechos con el respectivo acuse de recibido a la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Tabasco.

Por lo antes expuesto y fundado esta Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Tabasco, procede a resolver en definitiva y:

### RESUELVE:

**PRIMERO.** Que de acuerdo a los hechos asentados en el acta de inspección número 27/SRN/ZOFEMAT/003/2025 de fecha dieciséis de abril del presente año, levantada al [REDACTED] no se encontraron irregularidades, toda vez que si bien, el promovente no exhibió el escrito en el cual fue entregado a la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Tabasco el pago de derechos por la ocupación de la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar; también lo es que comprobó que realizó el pago de derechos para la ocupación de la zona federal antes señalada, del cual exhibió el recibo de pago AA001239 de fecha veinticinco de febrero del presente año, por lo que esta Autoridad por esta única ocasión no le inicia procedimiento administrativo; sin embargo se le hace saber que deberá dar cumplimiento al resuelve octavo fracción I, es decir presentar el comprobante del pago de derechos con el respectivo acuse de recibido a la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Tabasco; por lo anterior se ordena el archivo definitivo del presente expediente, de conformidad con el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



## Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO.: PFPA/33.1/3S.5/00003-25

ACUERDO No. PFPA/33.1/3S.5/00003-25/0015

ACUERDO DE CIERRE

**SEGUNDO.-** Se apercibe [REDACTED] que deberá dar cumplimiento al resuelve octavo fracción I, es decir presentar el comprobante del pago de derechos con el respectivo acuse de recibido a la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Tabasco.

**TERCERO.-** Se hace de su conocimiento al [REDACTED] que la Oficina de Representación de Protección Ambiental de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, al centro de almacenamiento antes mencionado, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

**CUARTO.-** En cumplimiento a lo ordenado en el numeral Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales vigente, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría al Ambiente, con fundamento en el artículo 116º párrafo primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos personales ([www.inai.org.mx](http://www.inai.org.mx)), y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en las oficinas de esta Oficina de Representación de Protección Ambiental, sita en Calle Ejido esquina con Miguel Hidalgo S/N de la colonia Tamulté de las Barrancas.

**QUINTO.-** En términos de los artículos 5º de la Ley General de Bienes Nacionales; 2º, 35 fracción I y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese personalmente al [REDACTED] en el domicilio ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] anexando copia con firma autógrafo del presente proveído y

cumplase.

Así lo proveyó y firma:

**A T E N T A M E N T E  
E N C A R G A D A D E D E S P A C H O**

**ING. MAYRA CECILIA VILLAGOMEZ DE LOS SANTOS**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 17, 17 Bis, 18, 26 FRACCIÓN VIII Y 32 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 1, 3 APARTADO B FRACCIÓN I, 47, 48, 49, 50, 52 FRACCIÓN LIII, 54 FRACCIÓN VIII Y ÚLTIMO PÁRRAFO Y 80 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 14 DE MARZO DE 2025, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL PRESENTE LA SUBDELEGADA DE RECURSOS NATURALES, DESIGNADA MEDIANTE OFICIO DE ENCARGO No. DESIG/043/2025 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2025, SUSCRITO POR LA MTRA. MARIANA BOY TAMBORRELL, PROCURADORA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

LIOAL FJGL

SINTEXTO